

burgos

núm. 95



jueves, 4 de junio de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-02027

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública en concreto de la línea de evacuación a 132 kv de varios parques eólicos con origen en la subestación «Villagutiérrez» y final en la subestación «Cuatro picones» que transcurre por los términos municipales de Estépar, Iglesias y Los Balbases (Burgos) promovida por EDP Renovables España, S.L.

Antecedentes de hecho. -

- 1. Con fecha 17 de febrero de 2005 la empresa Ceasa Promociones Eólicas, S.L. solicita autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental de la línea a 132 kV de evacuación de energía de los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera» desde la subestación de los parques eólicos hasta la subestación «Cuatro Picones».
- 2. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se sometió a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa, habiéndose publicado con fechas 19 y 29 de enero de 2007 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia y tablones de anuncios de Ayuntamientos afectados.
- 3. Por parte del Servicio Territorial se remiten separatas del anteproyecto de la línea a los organismos Confederación Hidrográfica del Duero, Red Eléctrica de España, Servicio Territorial de Fomento y Ayuntamientos de Estépar, Iglesias y Los Balbases para que emitan informe. Los organismos emiten condicionados que son aceptados por la empresa. El Ayuntamiento de Estépar no contesta a los requerimientos de informe y el Ayuntamiento de los Balbases emite informe favorable.

El Ayuntamiento de Iglesias muestra disconformidad con la instalación al no aportar ningún beneficio. La empresa contesta que existe imprecisión y que no se aclara ese perjuicio. Enviada la contestación finalmente el Ayuntamiento no contesta.

Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por la Junta Vecinal de Hormaza y otros, D.ª Almudena González Ortega, D. Manuel Guazo Calderón (en representación de Ecologistas en Acción Cantabria) y D. Ramón Peinador García (en representación de CyL Energía Eólica, S.L.U.). Dichas alegaciones pueden resumirse en lo siguiente:

 – D.ª Almudena González Ortega solicita sea rechazado el estudio de impacto ambiental por falta de rigor, afección a zonas reforestadas.

<u>diputación de burgos</u>





núm. 95



jueves, 4 de junio de 2020

- D. Manuel Guazo Calderón, falta de rigor en el estudio de impacto ambiental.
- Junta Vecinal de Hormaza y otros, rechaza la instalación de la línea, ya que ya existen otras por lo que supone una mayor degradación del entorno y peligro de colisión de aves, que no se ha valorado su soterramiento ni se les ha informado como a los Ayuntamientos. Que se valora más la afección al Camino de Santiago que a los vecinos.

Todos ellos además denuncian afecciones arqueológicas.

– D. Ramón Peinador García (en representación de CyL Energía Eólica, S.L.U.) que no se cumple una distancia mínima de seguridad con los aerogeneradores proyectados del parque eólico «Los Zapateros».

La empresa contesta, resumidamente, lo siguiente:

- Que las alegaciones de la Junta Vecinal de Hormaza y otros, D.ª Almudena González Ortega, D. Manuel Guazo Calderón (sin acreditar representación de Ecologistas en Acción Cantabria) están fuera de plazo y deben inadmitirse puesto que la ley arbitra un sistema de garantías, pero que no obstante, entrará en el fondo del asunto: que no se han identificado evidencias arqueológicas, que el soterramiento es inviable, que la afección a las aves y otros posibles impactos están estudiados en el estudio de impacto ambiental y que la evacuación a través de la línea existente no es posible ya que es Red Eléctrica de España quien determina el punto de conexión.
- En cuanto a distancia a aerogeneradores proyectados, que se procederá a enviar a la empresa la documentación que sea necesaria.
- 4. Mediante resolución de 2 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de línea eléctrica a 132 kV de evacuación de energía de los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera» desde la subestación de los parques a la subestación «Cuatro Picones», en los términos municipales de Estépar, Iglesias y Los Balbases (Burgos), promovido por Ceasa Promociones Eólicas, S.L. publicada con fecha 17 de enero de 2008 en BOCyL.
- 5. Mediante las resoluciones que hacen públicas las declaraciones de impacto ambiental de los parques eólicos «La Huesa», «Valdesantos» y «Orbaneja» (Grupo Iberdrola), se obliga a evacuar la energía generada por estos tres parques eólicos a través de la misma línea que los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera».
- 6. Con fecha 16 de octubre de 2012 de la empresa EDP Renovables España, S.L. notifica que se ha realizado una fusión por absorción de, entre otras, «Ceasa Promociones eólicas, S.L.U».
- 7. Con fecha 9 de abril de 2019 la empresa solicita la reactivación del expediente paralizado fundamentalmente por los cambios regulatorios a nivel estatal y solicita autorización administrativa previa y autorización de construcción. Con fecha 23 de octubre de 2019 la empresa solicita la declaración de utilidad pública en concreto de los bienes y derechos afectados por la línea, con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.





núm. 95



jueves, 4 de junio de 2020

- 8. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública en concreto, habiéndose publicado con fechas 11, 12 y 15 de noviembre de 2019 en BOCyL, Correo de Burgos y BOP, respectivamente. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Se procedió al intento de notificación individualizada de los propietarios con los que no se había llegado a un acuerdo. Asimismo se publicó anuncio de notificaciones infructuosas en el Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre de 2019 de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 9. Por parte del Servicio Territorial se remiten separatas del proyecto de ejecución de la línea a los Ayuntamientos de Estépar, Iglesias y Los Balbases. Ninguno contesta a los requerimientos de informe. La empresa aporta autorizaciones del resto de organismos afectados.
- 10. Durante el periodo de información pública se presentan alegaciones por parte de: D. Nicolás González Ortega, D. Victoriano López López (3), D.ª Paz Merino Villaquirán, D. José M.ª Pardo Isar, D.ª Esperanza Peña Isar, D. Benjamín Bermejo Cavia, D.ª Lidia Isar González, D. Juan Carlos Reinosa Acitores, D.ª Almudena González Ortega, D.ª Ana M.ª Antón Delgado, Hros. Visitación Ortega González, D.ª Rosa María Santamaría Sancho (tutora legal de D. Alfredo Santos Ordóñez) y D. Eutimio González Isar. Las alegaciones pueden resumirse en lo siguiente:
- D. Eutimio González Isar, se niega a su ocupación hasta que no se le asegure que él no será responsable de los daños ocasionados por hacer un uso agrícola de la finca.
- D.ª Rosa María Santamaría Sancho (tutora legal de D. Alfredo Santos Ordóñez)
 alega falta de información, disconformidad con la instalación y las condiciones
 económicas, perjuicios a su tutelado.
- Hros. Visitación Ortega González, D.ª Almudena González Ortega, D. Nicolás González Ortega manifiestan su disconformidad con la instalación y denuncia abuso sobre los propietarios.
- D.ª Ana María Antón Delgado solicita cambio de domicilio a efectos de notificaciones.
- D. Victoriano López López manifiesta su disconformidad por la pérdida de la superficie de cultivo por la ocupación de un 48,58% y consiguiente devaluación, imposibilidad de promover cualquier otra instalación, así como serio inconveniente para la salud por las ondas electromagnéticas así como el medio ambiente y solicita el soterramiento.





núm. 95



jueves, 4 de junio de 2020

- D.ª Paz Merino Villaquirán se opone al no estar motivada la declaración de utilidad pública al ser una empresa privada.
- D. José M.ª Pardo Isar, D.ª Esperanza Peña Isar, D.ª. Lidia Isar González se oponen por el impacto ambiental, afección a la salud, cercanía a núcleo urbano que impedirá su expansión, existencia de otras líneas y solicitan el soterramiento.
- D. Benjamín Bermejo Cavia se opone al no estar motivada la declaración de utilidad pública al ser una empresa privada con un negocio rentable. Que se negocie como con los afectados por caminos y aerogeneradores.
- D. Juan Carlos Reinosa Acitores solicita desplazamiento de un apoyo para no entorpecer las labores agrícolas.

La empresa contesta de la siguiente manera a las alegaciones referidas al impacto ambiental, daños a la salud, cercanía a núcleos habitados y valor económico:

- Que se ha intentado llegar a un acuerdo ofreciendo precios por encima del valor catastral y que de no ser posible dicho acuerdo los valores serán los determinados por el justiprecio, no susceptibles de negociación.
- En cuanto al impacto ambiental y afecciones a la salud, que la línea tiene declaración de impacto ambiental favorable, que las alegaciones sobre afecciones a la salud son genéricas sin prueba alguna y que se aporta estudio de los campos electromagnéticos generados, indicando que son inferiores a los límites exigidos.
- Que en el diseño de la línea se ha intentado minimizar la afección a parcelas particulares y que los giros en el trazado tiene su origen en evitar la cercanía al núcleo de Iglesias y que en todo caso se cumple la distancia marcada por la declaración de impacto ambiental.
- Que el artículo 54 de la Ley 24/2013, del sector Eléctrico declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución.

Y a las específicas:

- D. Juan Carlos Reinosa Acitores: En cuanto al desplazamiento del apoyo, que las reubicaciones propuestas serían más de 50 metros que supondrían una descompensación con movimientos de apoyos anterior y posterior que generarían nuevas afecciones a otros propietarios.
 - D.ª Ana María Antón Delgado: Que toma nota de la comunicación del domicilio.
- D. Eutimio González Isar, que el contrato incluía una previsión por si el propietario produjese daños en los elementos de la línea una vez construida como consecuencia de la realización de labores agrícolas.

Asimismo manifiesta (aportando planos justificativos) que las distancias de la línea a los aerogeneradores del parque eólico «Los Zapateros» (actualmente construido) y de los aerogeneradores del parque eólico «Valdelugo» (en proyecto) cumplen con lo indicado en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.





núm. 95



jueves, 4 de junio de 2020

Fundamentos de derecho. -

Primero. – El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
 - Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. – Considerando que la declaración de impacto ambiental es favorable y que los estudios aportados declaran que los campos electromagnéticos son inferiores a los límites marcados por la normativa vigente, cumpliendo asimismo con lo indicado en la citada declaración de impacto ambiental.

Cuarto. – Considerando que el artículo 54 de la Ley 24/2013 establece expresamente que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Quinto. – Que en cuanto a la alegación de D. Victoriano López López referida a la imposibilidad de promover futuras instalaciones, que las limitaciones viene marcadas por el artículo 162 del R.D. 1955/2000, que dice, expresamente, lo siguiente:

«En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección».





núm. 95



jueves, 4 de junio de 2020

No valorándose expectativas o intenciones futuras, ciertas o no, de promoción de construcciones.

Sexto. – Considerando en cuanto a la alegación de D. Juan Carlos Reinosa Acitores que las modificaciones que se propongan no pueden implicar incumplimientos de la normativa de seguridad industrial ni afecciones nuevas a otros propietarios que no den su conformidad.

Séptimo. – Considerando que la alegación de D. Eutimio González Isar, así como la respuesta de la empresa, es una cuestión civil en la que este Servicio Territorial no es competente, además de tratarse de una hipótesis que aún no ha sucedido ni se sabe si sucederá, o no, en el futuro, y cuáles serán sus circunstancias particulares concretas, en su caso, por lo que no puede ser considerada en la tramitación de este expediente.

Octavo. – Considerando que la empresa acredita el cumplimiento de las distancias reglamentarias con respecto a instalaciones existentes

Por ello, vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta de fecha 7 de mayo de 2020.

Resuelvo. -

Otorgar autorización administrativa previa a la línea eléctrica contemplada en el título de esta resolución.

Otorgar autorización administrativa de construcción, con el proyecto refundido de fecha 15 de octubre de 2019 y complemento presentado con fecha 21 de febrero de 2020.

Línea aérea a 132 kV con origen en la subestación «Villagutiérrez» y final en la Subestación «Cuatro Picones». Longitud 18,097 km, 62 apoyos. Simple circuito, conductor de fase LA-380 simplex y conductor de protección y comunicaciones OPGW. Transcurre por los términos municipales de Estépar, Iglesias y Los Balbases (Burgos).

Declarar en concreto, la utilidad pública de la línea a 132 kV subestación Villagutiérrezsubestación Cuatro Picones, lo que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las contenidas en la resolución de 2 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de línea eléctrica a 132 kV de evacuación de energía





núm. 95



jueves, 4 de junio de 2020

de los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera» desde la subestación de los parques a la subestación «Cuatro Picones», en los términos municipales de Estépar, Iglesias y Los Balbases (Burgos), promovido por Ceasa Promociones Eólicas, S.L. publicada en BOCyL de fecha 17 de enero de 2008 que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

- 2.ª Se deberá tener en cuenta en su ejecución, además de toda la normativa legal y reglamentariamente igualmente aplicable, la Orden FYM/79/2020, de 14 de enero, por la que se delimitan las zonas de protección para avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.
- 3.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.
- 4.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio de la línea será de un año contado a partir de la presente resolución.
- 5.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 6.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes y obtener las autorizaciones pertinentes.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo para interponer recurso en vía administrativa teniendo en cuenta la D.T. 3.ª.2 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, o desde el día hábil siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente, según proceda, si fuese posterior a la finalización del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

En Burgos, a 7 de mayo de 2020.

El jefe del servicio, Mariano Muñoz Fernández

* * *



RBDA DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA LAAT 132 KV SET VILLAGUTIÉRREZ A SET CUATRO PICONES

boletín oficial de la provincia

burgos

núm. 95



jueves, 4 de junio de 2020

PARAJE	CASCAJOS	VALDEPESQUERA	VALZANZA	VALZANZA	VALVANZA	VALZANZA	SANTA JULIANA	SANTA JULIANA	SANTA JULIANA	SANTA JULIANA	SOMBRIAL	SOMBRIAL	RAYA V	VALDEGONZALO	VALDEGONZALO	VALDEGONZALO	RAYA DE HORMAZA	LOS CORRALES	LOS CORRALES	LOS CORRALES	LOS CORRALES	LOS CORRALES	LOS CORRALES
TERRENO	รา	SI	ડા	SI	SI	SI	SI	SI	d	۵	SI	SI	۵	SI	d	SI	SI	SI	SI	SI	SI	รา	รา
Servidumbre (vuelo+ paso+seguridad) (m2) 25 metros de ancho	3702,88	2401,52	1900,004	917,22	181,01	2002,7	376,3	2269,16	1742,28	602,99	653,39	3583,98	865,21	3639,73	384,59	1887,89	1907,89	247,45	199,54	1087,26	2696,57	4064,45	10020,63
LONG. VUELO EJE (ml)	148,02	96,35	75,92	38,27	5,04	81,75	13,56	55,23	26'29	15,3	32,09	143,21	20,03	146,99	58,14		102,31	71,35		64,6	73,72	113,05	435, 27
MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACIÓN TEMPORAL	1151,67		254,20					15,46	1380,35			1149,11	697,18				663,91	691,94	80,5	149,91		797,25	1944,46
SUP. APOYO (m2)	34,81						-	-	39,063		,	31,923	35,403	-			31,923				31,923	,	60,546
CANTIDAD APOYO	rd		,				-	-	1			1	1				1				ī		2
N° APOYO	ıs					,	•	•	11		,	12	14				16				17		18, 19
TITULAR	ISIDRO GUTIERREZ GARCÍA MARIA MAGDALENA PEREZ SAGRECO	MARIA MAGDALENA PEREZ SAGRECO	HIOS GE AMIDEO DELGADO ARNAZ: E SANISTIM PORRES GONZÁLEZ SANTOS DELGADO PORRES BESOÑA DELGADO PORRES ISABEL DELGADO PORRES	HROS DE AURELIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ: JOSE LUIS MARTINEZ GONZALEZ	JOSE LUIS MARTINEZ GONZALEZ	FAUSTINO GONZALEZ SANTAMARIA	NICOLÁS GONZÁLEZ ORTEGA	NICOLÁS GONZÁLEZ ORTEGA	DESCONOCIDO	ISIDRO GONZALEZ ARANZANA	HROS DE AMIDEO DELGADO ARNAIZ: FAUSTINA PORRES GONZÁLEZ SANTOS DELGADO PORRES BEGOÑA DELGADO PORRES ISABEL DELGADO PORRES	AUGUSTO JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ	INOCENCIO PEREZ DIEZ : HROS DE AGUSTÍN PÉREZ MAYOR 50 % y Faustino Gorzalez 50%	ANASTASIA RUIZ CASCAJARES; DOSÉ GONZALEZ ALEGRE; HROS DE AGUSTÍN PÉREZ MAYOR USUFUCTURAN JUSTINA GONZÁRZ Santamaña, Hjoss Mª Justina, Inocencio Victorino, Augusto Jesús	FAUSTINO GONZALEZ SANTAMARIA	HROS VISITACION ORTEGA GONZALEZ	MANUEL BURGOS GONZALEZ	VIRGILIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	RUTILIO RUIZ FERNÁNDEZ; EMETERIO PEÑA SENDINO Y ANGELA GÓMEZ GAROÑA	HROS PABLO ROJO ORIVE CONSUELO CAMPOS GARCÍA	CÁNDIDO GONZÁLEZ ISCAR	HDROS. DE AGUSTÎN FERNÂNDEZ PUEN Y DE GUMERSINDA ANTON ORTEGA: CARLOS FERNÂNDEZ ANTÓN	FORTUNATO ORIVE BENITO Y Mª PURIFICACIÓN OLMOS LUCAS JOSE MARIA ORIVE BENITO Y Mª CRISTINA LOPEZ RUIZ
PARC.	351	352	5201	15201	5202	5219	2567	5268	15558	5558	5566	5520	5205	38	15477	8	236	14	13	12	7	9	2
POL.	202	202	504	504	504	504	504	504	504	504	504	504	501	501	501	501	509	501	501	501	501	501	501
Š	15	16	33	34	35	37	43	44	51	53	54	56	63	99	74	7.5	79	80	81	83	98	87	68
Σ	ESTEPAR (VILLAGUTIERREZ)	ESTEPAR (VILLAGUTIERREZ)	ESTEPAR (HORMAZA)	ESTEPAR (HORMAZA)	ESTEPAR (HORMAZA)	ESTEPAR (HORMAZA)	ESTEPAR (HORMAZA)	ESTEPAR (HORMAZA)	ESTEPAR (HORMAZA)	ESTEPAR (HORMAZA)	ESTEPAR (HORMAZA)	ESTEPAR (HORMAZA)	ESTEPAR (HORMAZA)	ESTEPAR (HORMAZA)	ESTEPAR (HORMAZA)	ESTEPAR (HORMAZA)	IGLESIAS	ESTEPAR (VILVIESTRE DE MUÑO)	ESTEPAR (VILVIESTRE DE MUÑO)	ESTEPAR (VILVIESTRE DE MUÑO)	ESTEPAR (VILVIESTRE DE MUÑO)	ESTEPAR (VILVIESTRE DE MUÑO)	ESTEPAR (VIIVIESTRE DE MUÑO)

diputación de burgos



burgos

núm. 95



jueves, 4 de junio de 2020

ΨL	°z	PQ.	PARC.	TITULAR	N° APOYO	CANTIDAD APOYO	SUP. APOYO (m2)	MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACIÓN TEMPORAL	LONG. VUELO EJE (ml)	Servidumbre (vuelo+ paso+seguridad) (m2) 25 metros de ancho	TERRENO	PARAJE
IGLESIAS	91	509	9003	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					12,3	305,92	۲	CAMINO
IGLESIAS	92	509	554	IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ HORTENSIA GONZÁLEZ GARCÍA	-				152,1	3756,97	ST	LAS CALDERAS
IGLESIAS	93	509	5214	IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ				194,18	68,18	1752,53	۵	CASTILLE
IGLESIAS	94	509	9012	AYUNTAMIENTO IGLESIAS				110,91	5,18	129,5	Ŋ	CAMINO
IGLESIAS	95	509	15214	IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ	20	1	28,623	1376,95	64,1	1416,7	۵	CASTILLE
IGLESIAS	26	509	925	CARLOS ISAR PEÑA				308,41	70,58	996,37	S1	LAS CALDERAS
IGLESIAS	86	509	10557	HROS DE BALBINO CANDIDO LÓPEZ GONZÁLEZ CANDELAS LÓPEZ GONZÁLEZ	-	-		20,77	39,72	1224,7	ST	LAS CALDERAS
IGLESIAS	66	509	558	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	21	Ħ	28,623	468,35	40,31	4350,79	ST	LAS CALDERAS
IGLESIAS	100	509	5141	AGROCINEGÉTICA PERDICES ALTUBE S.A.				841,01	176,89	710,26	۵	LAS CALDERAS
IGLESIAS	102	509	5142	ANGEL PEÑA PAMPLIEGA MARIA CARMEN PICON MOISEN	22	1	28,623	302,57	22'08	1307,77	۵	LAS CALDERAS
IGLESIAS	103	509	5189	AYUNTAMIENTO IGLESIAS				57,75	55,28	2248,49	d'SI	LAS CALDERAS
IGLESIAS	104	509	9005	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					12,21	637,37	Ŋ	COLADA IGLESIAS A HORMAZA
IGLESIAS	105	509	5209	MARÍA PILAR ORDÓÑEZ PAMBLIEGA	23		31,923	966,03	62,41	2321,5	۵	CASTILLE
IGLESIAS	106	509	576	AYUNTAMIENTO IGLESIAS				257,63	152,95	3705,41	ST	LAS CALDERAS
IGLESIAS	109	510	287	EUTIMIO GONZALEZ ISAR			,		15,22	350,35	ST	PICO VALDENIEGO
IGLESIAS	110	203	5191	AYUNTAMIENTO IGLESIAS				,	45,05	209,7	d	LAS CALDERAS
IGLESIAS	111	509	9004	AYUNTAMIENTO IGLESIAS				88,75		632,54	VI	CAMINO LOS CASTILBARES
IGLESIAS	112	510	5191	Hrdos, TIBURCIO CANTERO PEREZ				32,54		785,85	ST	ENCINILL
IGLESIAS	113	510	5187	Hros de FELIPE BURGOS NUÑEZ: Luis Maria Burgos Martínez	23 bis	1	31,923	80'256	177,87	344,6	d'S1	ENCINILL
IGLESIAS	114	510	5511	HROS DE AGAPITO BURGOS GONZALEZ	24	96′0	38,6141	256,43	19,01	3553,32	d'SJ	SANTA CENTOLA
IGLESIAS	115	510	286	VICTORIANO LOPEZ LOPEZ	-			26'856	155,62	939,9	ST	PICO VALDENIEGO
IGLESIAS	116	510	585	VICTORIANO LOPEZ LOPEZ	-	-	,			58,51	ST	PICO VALDENIEGO
IGLESIAS	117	510	5166	ESPERANZA PEÑA ISAR	24	0,04	1,7084	602,98		312,89	I,P	ENCINILL
IGLESIAS	119	208	5093	IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ			,	21,65	106,78	2681,07	ST	VALDEMILANOS
IGLESIAS	121	208	5107	HROS. DE BENJAMIN ANTON VIVAR				•	43,88	1023,95	d'S1	SANTA CENTOLA
IGLESIAS	122	208	5106	HROS. DE BENJAMIN ANTON VIVAR					71,02	1736,83	d'STI	SANTA CENTOLA
IGLESIAS	125	208	523	AGAPITO BURGOS GONZÁLEZ GLORIA MAIN NEBREDA	25	0,42	13,3622	1268,11	168,33	4010,62	ST	VALDEVILANOS
IGLESIAS	127	208	9012	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					3,46	81,46	VI	CAMINO
IGLESIAS	128	508	15101	onesimo gonzález isar					38,64	976,14	ΓS	SANTA CENTOLA

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 95



jueves, 4 de junio de 2020

	TITULAR	N° APOYO	CANTIDAD APOYO	SUP. APOYO (m2)	MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACIÓN TEMPORAL	LONG. VUELO EJE (ml)	Servidumbre (vuelo+ paso+seguridad) (m2) 25 metros de ancho	TERRENO	PARAJE
HROS. DE AU	HROS. DE AURELIANO SANTOS PEÑA	.05	98'0	30,3253	792,74	55,64	1403,94	รา	VALDEVILANOS
MARÍA JESÚS	MARÍA JESÚS ISAR SENDINO	10 26	0,14	5,072	552,08	21,45	18'225	SI	SANTA CENTOLA
GEMINIANO BURGOS MARÍN LUCIA JUNCUA PALACIOS	URGOS MARÍ JA PALACIOS	<u>.</u>			10,47	25,12	652,99	۵	LADRERO
AYUNTAMIENTO IGLESIAS	TO IGLESIAS	10				5,34	133,45	М	PERDIDO
GEMINIANO BURGOS MARÍN LUCIA JUNCUA PALACIOS	URGOS MARÍ JA PALACIOS					32,15	782,74	รา	LADRERO
AYUNTAMIEI	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	10				73,13	1749,55	รา	VALLEJAN
AYUNTAMIEI	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	10				23,21	593,61	н	SANTA CENTOLA
AYUNTAMIEN	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	10				5,03	322,27	5	COLADA IGLESIAS A HORMAZA
AYUNTAMIEN	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	10			1	8′2	423,8	ТО	PERDIDO
MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PÉREZ	IÓN GONZÁ EZ	LEZ .				56,22	860,12	SI	LINDE LARGO
AYUNTAMIENTO IGLESIAS	TO IGLESIAS	10				6,61	164,28	NH	ARROYO
VICTORIANO LOPEZ LOPEZ	LOPEZ LOPE.	- z				38,48	971,56	SI	VALLE DE SAMBOL
AYUNTAMIENTO IGLESIAS	TO IGLESIAS					3,47	84,25	Ж	COLECTOR SAMBOL
AYUNTAMIENTO IGLESIAS	TO IGLESIAS				139,52	38,68	477,19	SI	VALLE DE SAMBOL
PILAR SANTOS SORIA SANTOS IZQUIERDO MUÑOZ	ITOS SORIA IERDO MUÑO	_ Z(-		248,26	32,8	886,57	SI	VALLE DE SAMBOL
AYUNTAMIENTO IGLESIAS	TO IGLESIAS				238,66	4,26	111,42	М	CAMINO SAMBOL
AYUNTAMIEN	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					3,58	88,8	V	CAMINO
FERNANDO JOSE MARIA	FERNANDO PARDO ISAR JOSE MARIA PARDO ISAR					5′06	2123,78	SI	ENCINA LA BARDA
AYUNTAMIEN	AYUNTAMIENTO IGLESIAS				-	5,45	128,78	V	CAMINO VALDEPOVEDA
IGNACIO SAN	IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ	- Z				44,43	1118,33	STI	VALDEPOVEDO
ALFREDO SAN	alfredo santos ordoñez	=Z 29	0,81	28,8094	698,88	59,45	1441,23	SI	VALDEPOVEDO
AYUNTAMIEI	AYUNTAMIENTO IGLESIAS				388,16	12,26	389,34	ТО	PERDIDO
HROS. DE A GON	HROS. DE APOLINAR ISAR GONZÁLEZ				233,00	72,42	1746,2	SI	VALDEPOVEDO
HROS. DE SANTOS IZQUIERDO MUÑOZ HROS SERVILIANO SANTOS SORIA	TOS IZQUIER HR(SANTOS SORI	- SO A		-	-	3,12	73,92	d	VALDEPOVEDO
VIDAL DE L	VIDAL DE LA SERNA PÉREZ MARIA ASUNCIÓN LOPER SORIA	Z RIA	-			119,47	2974,06	SI	CARREHONTANAS
VIDAL DE LA	VIDAL DE LA SERNA PÉREZ	- Z	,		121,11	19,19	482,33	รา	CARREHONTANAS
ALFREDO SAI	alfredo santos ordoñez	30	89'0	24,0835	442,57	13,87	380,62	SI	VALDEPOVEDO
AYUNTAMIE	AYUNTAMIENTO IGLESIAS				635,58		92'26	SI	CARREHONTANAS

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 95



jueves, 4 de junio de 2020

(10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) <th< th=""><th>¥</th><th>° ž</th><th>POL.</th><th>PARC.</th><th>TITULAR</th><th>N° APOYO</th><th>CANTIDAD APOYO</th><th>SUP. APOYO (m2)</th><th>MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACIÓN TEMPORAL</th><th>LONG. VUELO EJE (ml)</th><th>Servidumbre (vuelo+ paso+seguridad) (m2) 25 metros de ancho</th><th>TERRENO</th><th>PARAJE</th></th<>	¥	° ž	POL.	PARC.	TITULAR	N° APOYO	CANTIDAD APOYO	SUP. APOYO (m2)	MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACIÓN TEMPORAL	LONG. VUELO EJE (ml)	Servidumbre (vuelo+ paso+seguridad) (m2) 25 metros de ancho	TERRENO	PARAJE
10 51 61 61 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71<		163	512	5048	ANGEL PEÑA PAMPLIEGA	30	0,32	11,319	1044,71	101,83	112,23	۵	CARREHONTANAS
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10<		165	512	9005	AYUNTAMIENTO IGLESIAS				106,12	3,87	97,26	5	CAMINO CUESTA LA HORCA
13 13 13 13 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14<		167	512	765	EMILIO PEÑA SANTOS	32	ed	31,923	811,9	273,35	73,36	SI	FUENTEVAL
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10<		168	512	5082	CRISTÓBAL GONZÁLEZ MUÑOZ				440,89	194,5	188,95	۵	FUENTEVAL
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10<		170	512	5081	CÉSAR ORDOÑEZ PAMPLIEGA	33		28,623	1246,50	87,04	365,89	۵	FUENTEVAL
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10<		171	512	815	MARCELO PÉREZ BURGOS				119,37	7,84	99'08	SI	FUENTEVAL
13 13 61 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91<		172	512	754	MARCELO PÉREZ BURGOS				43,98	84,12	155,97	SI	FUENTEVAL
13 13 73 work wondonknite states 13		173	512	9013	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					4,72	112,23	꿋	COLECTOR FUENTEVAL
12 12 12 14 14 14 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15<		174	512	753	MARÍA ASUNCIÓN LÓPEZ SORIA					3,16	101,17	SI	RAPOSERA
178 51 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61		175	512	2006	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					4,13	103,30	♭	CAMINO FUENTEVAL
178 51 980 wavevertronteness		176	512	817	CANDELAS LÓPEZ GONZÁLEZ					81,56	127	SI	FUENTELEGAÑA
178 512 618 618 7.7 7.7 7.7 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 <td></td> <td>171</td> <td>512</td> <td>6006</td> <td>AYUNTAMIENTO IGLESIAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>17,71</td> <td>460,76</td> <td>5</td> <td>CAMINO</td>		171	512	6006	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					17,71	460,76	5	CAMINO
128 512 812 812 RADIA RECONDULE TRENNINGE 34 1.0 30.00 1857.3 7.0 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4 1134.4		178	512		DOMICIANO GONZÁLEZ ORDÓÑEZ					79,17	314,96	SI	FUENTELEGAÑA
180 512 610 610 610 910 910 910 11864 PH PH 180 512 901 AVMANO DIGGERSS 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 <td></td> <td>179</td> <td>512</td> <td>821</td> <td>RAQUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ</td> <td>34</td> <td>п</td> <td>31,923</td> <td>1639,72</td> <td>306,88</td> <td>180,83</td> <td>ST/I</td> <td>FUENTELEGAÑA</td>		179	512	821	RAQUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	34	п	31,923	1639,72	306,88	180,83	ST/I	FUENTELEGAÑA
181 512 5814 4812 4812 6812 1812.13 71.3% VIT 186 512 5804 Avukao Omorbidz Contracts 3.2 3.2 4.28 3.2 5.0 4.2 3.2 4.2 3.2 5.0 4.2 3.2 5.0 4.2 3.2 4.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 4.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2		182	512	5033	HROS. DE APOLINAR ISAR GONZÁLEZ	35	H	39,063	857,8	2,94	1138,41	PM	FUENTELEGAÑA
18 512 560 d AUMADO GLOSMEZ CORRANZ ************************************		183	512	9012	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					102,12	73,36	VI	CAMINO FUENTELEGAÑA
18 512 500 MONTAMENTO GLESAR 0.7348 105,34 15,9 18 513 513 9008 MONTAMENTO GLESAR 773,33 177,36 16,22 36,58 18 513 513 WILLO PRÉN SMITOS VINA 17,462 180,17 101,03 36,58 15,9 18 516 107 Sentillo PRÉN SMITOS VINA 17,165 <td< td=""><td></td><td>184</td><td>512</td><td>5036</td><td>ALVARO ORDOÑEZ GONZALEZ</td><td>,</td><td></td><td></td><td></td><td>60,47</td><td>1511,94</td><td>МЧ</td><td>FUENTEL EGAÑA</td></td<>		184	512	5036	ALVARO ORDOÑEZ GONZALEZ	,				60,47	1511,94	МЧ	FUENTEL EGAÑA
188 513 9008 AVUNTAMENTO IGLESIAS . . . 723,33 172,38 . 265,89 HC 194 516 107 CALLO POLA BRIGGO GONZALEZ 3.8 0,55 21,462 1809,17 101,03 1226,22 15.9 154 516 107 SGLEADO GUTTEREZ PÉREZA FIRMARIA 3.8 0,45 17,462 1809,17 101,03 361,282 15.9 155 516 1080 ARUNTAMENTO IGLESIAS 3.8 0,45 17,565 17,105 9,64 663,8 0.7 159 516 1080 CARLOS ESAR PERÍA . 7 77,78 3,56 663,8 0.7 159 516 1080 CARLOS ESAR PERÍA . 7 77,78 3,56 80,66 9,64 66,78 7 150 516 1080 AVUTRAMENTO IGLESIAS 40 1 3,48 111,65,48 39,54 80,96 7 7 20 510 AVUTR		186	512	5041	HROS. DE SANTOS IZQUIERDO MUÑOZ	,	,		428,88		109,34	d'SJ	TENADAS DE ZARRAQUIN
184 513 5214 VIT/DRIA BUIGGOS GONZÁLEZ		188	513	8006	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					14,32	365,89	오	COLECTOR FUENTE SAN MIGUEL
194 516 1077 AVINITAMENTO IGLESIAN 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014		189	513		VICTORIA BURGOS GONZÁLEZ				723,33	172,36	1226,22	d'S1	EL CORRALON
195 516 909 CWUNTAMENTO IGLESMS 38 0,45 17,105 9,64 663.8 0T 0T 196 516 1080 CWRLOS İSAR PEÑA - - - 747,67 727,7 6516,58 15 15 197 516 903 AVUNTAMENTO IGLESMS 40 1 34,81 1146,48 192,69 4609,02 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		191	516		EMILIO PEÑA SANTOS Y Mª SOLEDAD GUTIERREZ PÉREZ ÁNGEL PEÑA PAMBLIEGA Y MARIA DEL CARMEN PICON MOISEN		0,55	21,4162	71,6081	101,03	2612,82	รา	LA OLMA.
196 516 1080 CORILOS ISAR PEÑA - - 74767 2727 651658 LS 197 516 9004 AVUNTAMIENTO IGLESIAS 40 1 34.81 1146.48 192.69 80.04 VT 20 516 9012 AVUNTAMIENTO IGLESIAS - 7 7 6.04 155.97 0 201 516 1097 MARAIA RECOÑA CONZALEZ - - 1146.48 192.69 480.90.2 LIS 201 516 9012 AVUNTAMIENTO IGLESIAS - - 1146.48 192.69 80.94.5 LIS 201 516 9012 AVUNTAMIENTO IGLESIAS - - - 112.64 155.97 0 201 516 1097 AVUNTAMIENTO IGLESIAS - - - 121.84 205.43 155.97 0		195	516		AYUNTAMIENTO IGLESIAS		0,45	17,65	171,05	9,64	663,8	TO	PERDIDO
197 516 9004 AVUNTAMENTO IGLESIAS 40 1 34.81 1146.46 132.69 80,66 VT 200 516 9012 AVUNTAMENTO IGLESIAS 40 1 34.81 1146.46 192.69 6,04 15.597 0.7 201 516 9012 AVUNTAMENTO IGLESIAS 3 3 4 12.18 56.04 155.97 0.7 7 201 516 1037 AVINTAMENTO IGLESIAS 3 3 3 305451 15 7		196	516	1080	CARLOS ÍSAR PEÑA.	•			747,67	272,7	6316,58	STI	LA OLMA
199 516 1093 CRISTOBAL CONZÁLEZ MUÑOZ 40 1 34.81 1146,48 192,69 4609,02 LS 200 516 9012 AVUNTAMENTO IGLESIAS 		197	516	9004	AYUNTAMIENTO IGLESIAS				93,52	3,36	80,66	Υ	CAMNIO LOS CAMPOS
200 S16 9012 AVVITAMENTO IGLESIAS TOTAL COTAL		199	516	1093	CRISTÓBAL GONZÁLEZ MUÑOZ	40	1	34,81	1145,48	192,69	4809,02	STI	SAN MIGUEL
201 5.16 1.097 WARIA BECONZALEZ CANTERO . . . 121,8 3054,51 LS 203 5.16 1.103 CHISTÓBAL CONZÁLEZ MUÑOZ . . 53,44 1331,66 LS		200	516	9012	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					6,04	155,97	TO	PERDIDO
203 516 1103 CRUSTÓBAL GONZÁLEZ MUÑOZ 53,44 1331,66 LS		201	516	1097	MARIA BEGOÑA GONZALEZ CANTERO					121,8	3054,51	SI	SAN MIGUEL
		203	516	1103	щ		,			53,44	1331,66	SI	SAN MIGUEL

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 95



jueves, 4 de junio de 2020

°N	POL.	PARC.	TITULAR	N° APOYO	CANTIDAD APOYO	SUP. APOYO (m2)	MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACIÓN TEMPORAL	LONG. VUELO EJE (ml)	Servidumbre (vuelo+ paso+seguridad) (m2) 25 metros de ancho	TERRENO	PARAJE
202	5 516	9002	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					3,92	101,17	5	CAMINO DE PLAMPLIEGAS
206	5 516	1114	HROS, DE APOLINAR ISAR GONZÁLEZ				892,9	53,63	1355,14	SI	CUESTA VIÑUELAS
208	3 516	5033	HROS, DE AURELIANO SANTOS PEÑA,				27,775		101,55	SI	PEDROSILLAS
509	9 216	5034	HROS. DE AURELIANO SANTOS PEÑA.	42		39,063	1335,32	186,97	4530,76	SI	PEDROSILLAS
210	516	1115	HROS. DE AURELIANO SANTOS PEÑA Y PIEDAD BURGOS GONZÁLEZ					17,56	476,92	SI	CUESTA VIÑUELAS
211	516	9001	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					5,1	127	۶	CAMINO FUENTERROMAN
213	3 517	9018	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	43		17,22	95,16	12,89	314,96	TO	PERDIDO
214	1 517	9011	AYUNTAMIENTO IGLESIAS				29,19	7,13	180,83	오	COLECTOR GARZONA
215	5 517	1162	ANGEL PEÑA PAMPLEGA MARIA CARMEN PICON MOISEN MARIA SOLEDAD GUTIERREZ PEREZ			1	616,5	92,83	2320,3	SI	CENIZALES
IGLESIAS 217	, 517	5201	EMILIO PEÑA SANTOS				251,51	15,25	1437,49	۵	ARROYO
IGLESIAS 218	3 517	9017	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	44	0,57	18,24	408,56	148,13	384,47	ТО	PERDIDO
IGLESIAS 220	517	5196	ESPERANZA PEÑA ÍSAR	44	0,43	13,6875	136,21	5,93	2839,31	۵	ARROYO
IGLESIAS 221	1 517	5198	LIDIA ISAR GONZALEZ	45	rd	31,923	737,8	130,03	3079,17	d'S1	ARROYO
IGLESIAS 222	517	5197	HROS DE APOLINAR PEÑA ÍSAR					77,74	1944,2	d'SJ	ARROYO
223	517	5195	ENRIQUE CANTERO MARTINEZ	46	1	31,923	1105,52	174,8	4367,88	SI	ARROYO
224	1 517	5193	ASCENSION GONZALEZ MARTINEZ	-		-	ı	124,68	3116,57	ST	ARROYO
LOS BALBASES 227	14	8003	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES				7,24	90'8	204,6	VI	CAMINO DE CARRO A HONTANAS
LOS BALBASES 228	3 501	19	ANGEL ANTON DELGADO JOSE ANTON DELGADO ANA MARIA ANTON DELGADO					27,76	704,72	SI	CARR
LOS BALBASES 229	501	50	VALERIANO CENTENO BERMEJO JOSE LUIS ESTÉBANES YUDEGO	49	1	31,923	1036,28	09	1492,71	SI	VILLIMAR
LOS BALBASES 235	5 501	8	Hros de TIRIFILO ACITORES MINGUEZ: ANA MARIA ACITORES MIGUEL	50	55'0	21,6298	803,01	48,56	1214,62	d'SI	CARR
LOS BALBASES 236	5 501	34	SEVERINO PÉREZ MIGUEL ANA MARIA ACITORES MIGUEL	50	0,45	17,4327	778,57	35,37	887,1	d'SJ	CARR
LOS BALBASES 237	, 501	35	JUAN CARLOS REINOSA ACITORES					102,08	2550,62	d'S1	CARR
LOS BALBASES 241	105	46	HROS DE JESÚS DELGADO MARTÍNEZ: JOSE CANDIDO DELGADO ANTÓN Y CONSTANTINA DELGADO ANTÓN				329,914	217,09	5445,19	d'SJ	BARCO BE. LOS BARBASES
LOS BALBASES 242	203	9006	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES				195,52	5,18	133,95	↳	CAMINO VILLALMIRO
LOS BALBASES 245	5 503	9006	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES					10,31	181,68	Ŋ	CAMINO GALAPAGAN
LOS BALBASES 246	5 503	2006	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES					43,69	387,59	VI	CAMINO DE PADRILLOS
LOS BALBASES 249	503	26	JOSE LUIS ESTÉBANES YUDEGO	53	9'0	14,5169	828,97	74,57	1847,28	SI	PAJARITA

diputación de burgos



burgos

núm. 95



jueves, 4 de junio de 2020

O PARAJE	CARRAPAN	RIBAZO	PRADILLO	PRADILLO	RIBAZO	CAMINO DE MONASTERIO	CAMINO DE GALAPAGAN	RIBAZO	CORRAL DEL GITANO	RIBAZO	
TERRENO	d'S7I	TO	d'SJ	d'S1	TO	V	V	TO	d'S1	TO	
Servidumbre (vuelo+ paso+seguridad) (m2) 25 metros de ancho	2699,25	228,02	3243,68	6501,8	144,07	171,34	88,4	659,48	2042,95	172,37	
LONG. VUELO EJE (ml)	107,97	9,32	129,81	260,04	5,34	96'9	3,58	26,56	81,63	92'9	
MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACIÓN TEMPORAL	1546,99			1753,13							
SUP. APOYO (m2)	31,92			31,923							
CANTIDAD APOYO	1			ī							
N° APOYO	54			55					,		
TITULAR	HROS DE FELICIANA CAVIA MARTÍNEZ: Roberto Villimar Cavia y Javier Villimar Cavia	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES	HROS DE FELICIANA CAVIA MARTÍNEZ: Roberto VIIImar Cavia y Javier VIIImar Cavia	BENJAMIN BERMEJO CAVIA	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES	MARI PAZ MERINO VILLAQUIRAN	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES	HBOS DE CLEMENTINA BARCENA
PARC.	96-A-D	9013	91	06	6006	9003	9024	9031	178	9017	
POL.	503	203	503	503	503	503	503	208	208	208	
ž	250	251	255	256	258	259	261	292	263	264	
Μ	LOS BALBASES	LOS BALBASES	LOS BALBASES	LOS BALBASES	LOS BALBASES	LOS BALBASES	LOS BALBASES	LOS BALBASES	LOS BALBASES	LOS BALBASES	

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es